



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA S.C.J.N	UNIDAD	CANTIDAD	YESICA VALERIA CHAVARRIA HERNANDEZ	GRUPO DIMELLA, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN, S.A. DE C.V.
7.1 La descripción detallada y ordenada del requerimiento del material que se oferta conforme al alcance técnico (Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios)	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.2 Relación valorada y copia simple de dos o más contratos, facturas o pedidos que incluyan el suministro de material de yeso, ejecutados en cualquiera de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato, factura o pedido, descripción de los bienes entregados o en proceso de entrega, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (Anexo 7).	DOCTO	1.00	NO CUMPLE (NO PRESENTA COPIA DE LOS CONTRATOS)	CUMPLE	NO CUMPLE (PRESENTA 1 CONTRATO EN LA RELACION Y NO ES RELATIVO A LA MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN)
7.3 Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral de por lo menos 4 años.	DOCTO	1.00	NO CUMPLE (NO CREDITA LOS 4 AÑOS SOLICITADOS)	CUMPLE	NO CUMPLE (NO CREDITA LOS 4 AÑOS SOLICITADOS)
7.4 Manifestación por escrito de conocer el catálogo de conceptos propuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 8)	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.5 Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (anexo 9).	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7.6 Manifestación por escrito de otorgamiento de garantía de fabricante de los bienes suministrados y declaración bajo protesta del concursante respecto a que los bienes son de la calidad requerida, nuevos y originales (Anexo 10)	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES					
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO			TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "NO CUMPLE" POR LO QUE NO SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "NO CUMPLE" POR LO QUE NO SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

ING. GUILLERMO RAMÍREZ ZDROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

YESO
03/07/2024

Firmado por: ABRAHAM GONZALEZ RODRIGUEZ
No. serie: 275106190557734483187066766829451661979063366712
Fecha: 03/07/2024 05:51:49.6030000 p. m.

11WJRFUYeVtLFbrImTH/9VAPA5Mry8DMhXzgoU7ow=

Firmado por: GUILLERMO RAMIREZ DROESCHER
No. serie: 275106190557734483187066766829451661979063366712
Fecha: 03/07/2024 05:46:38.9330000 p. m.



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 20/2024 DEL CONCURSO POR PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES DE YESO PARA MANTENIMIENTO”

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	5
III.	FUNDAMENTO LEGAL	6
IV.	EVALUACIÓN	8
V.	DETERMINACIÓN.....	10
VI.	CONCLUSIÓN.....	11

CP



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Subdirección General de Servicios (SGS) adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), solicitó la contratación del “**Suministro de materiales de yeso para mantenimiento**”, para lo cual determinó un costo estimado que asciende a la cantidad de \$380,065.63 (trescientos ochenta mil sesenta y cinco pesos 63/100 moneda nacional), equivalente a 3500.65 UMAS¹, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Menor y le correspondió un Concurso Público Sumario.

2. Convocatoria/bases

El 26 de junio de 2024, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF/DACCI/027/2024**, para la contratación del “**Suministro de materiales de yeso para mantenimiento**”, estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 26 de junio de 2024	02 de julio de 2024 de las 8:00 a las 16:00 horas

¹ Valor de la UMA al 108.57 a partir del 1 de febrero de 2024.



A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

“(…)

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de su representante legal, estar firmada por la persona concursante o su representante legal, contener la descripción monetaria de los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

8.1 *Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal.*

*Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (**Anexo 1 Catálogos de Conceptos con precios unitarios**).*

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;

8.2 *Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 11**);*

8.3 *Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 11**);*

8.4 *Indicar el plazo de entrega del suministro de diverso material, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 11**);*

8.5 *Precisar las condiciones y lugar donde se entregará el material de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 11**);*

8.6 *Descripción de la garantía de los bienes (**Anexo 11**);*

8.7 *Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2024

29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta previamente señalada.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 8.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;*
- 8.9 La documentación que la integra deberá estar sintachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y*
- 8.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 5.1. de la presente convocatoria/ bases.*

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

“(…) Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

(…)



9.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

9.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7;**

9.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación en el precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

9.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas por concepto.

Una propuesta por concepto es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas por concepto que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

9.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega, forma de pago y garantía de los bienes; y

9.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7;**



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2024

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega, forma de pago y en su caso, garantía.

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 9.2.3.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 9.2.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable por concepto.

(...)"

Asimismo, en la citadas convocatoria/bases el numeral 12, a la letra señala:

"12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos técnico y económico, adjudicará el objeto del contrato por concepto a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo para cada concepto y no incurra en alguna causal de descalificación.

(...)"

Derivado de lo anterior el análisis económico del presente dictamen se efectuará por conceptos para efectos de la adjudicación.

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 2 de julio de 2024, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 5.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron las propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

Concursantes	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
Grupo Dimella, S.A. de C.V.	DIMELLA	\$287,600.00	\$333,616.00
Yesica Valeria Chavarría Hernández	YESICA	\$468,828.00	\$543,840.48

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten mark]



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2024

Comercializadora y Servicios NRLN, S.A. de C.V.	NRLN	\$230,350.00	\$267,206.00
--	-------------	---------------------	---------------------

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,

(...)

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

a) Cuadro comparativo de precios ofertados;

b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2024

directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo. Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:

I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:

a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

b. Se presenten los salarios por jornada;

c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;

d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;

f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;

g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y

h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2024

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

- I. Fundamento legal;
- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 1**) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados siguientes:

1. Criterio de evaluación 9.2.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas establecidos en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7; (**Anexo 1**) y se concluye:

Concursantes	Requisitos
DIMELLA	CUMPLE
YESICA	NO CUMPLE
NRLN	CUMPLE

- YESICA

Respecto al requisito previsto en el numeral 8.4, el plazo de entrega del suministro de diverso material, difiere del solicitado en la convocatoria/bases.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2. Criterio de evaluación 9.2.2

Del análisis efectuado en las propuestas económicas de los tres concursantes no se advierten errores de cálculo o de volúmenes solicitados; por lo que se refiere a la discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, los tres concursante no presentaron precios unitarios con letra.

3. Criterio de evaluación 9.2.3

Se realizó la comparación de los precios ofertados por los concursantes contra el costo estimado, determinando la solvencia de las propuestas por concepto, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexos 2 y 2.1**).

En ese sentido, de las propuestas económicas en comparación con el costo estimado por concepto se determina:

CONCEPTO	SOLVENCIA		
	DIMELLA	YESICA	NRLN
PROD. YESO 01	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE
PROD. YESO 02	SOLVENTE	NO SOLVENTE	SOLVENTE
PROD. YESO 03	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE

4. Criterio de evaluación 9.2.4

Se efectuó la verificación en las propuestas económicas, que éstas contuvieran los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y garantía de los bienes (**Anexo 1**), se concluye:

Concursantes	Plazo, forma de pago y garantía
DIMELLA	CUMPLE
YESICA	NO CUMPLE
NRLN	CUMPLE

- YESICA



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2024

Su propuesta económica indica un plazo de entrega distinto al solicitado en la convocatoria/bases.

5. Criterio de evaluación 9.2.5

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, al respecto considerando el monto de los conceptos ofertados aplica el requisito a la propuesta de **YESICA**, en el concepto PROD. YESO 01 y se concluye:

Concursante	Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social
YESICA	NO CUMPLE concepto PROD. YESO 01

En el caso de **YESICA** exhibió constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sin opinión en virtud de que no tiene registrados trabajadores activos y la del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) es un documento denominado "Términos y condiciones del servicio de constancias de situación fiscal" sin exhibir la constancia.

El resto de concursantes conforme a los montos ofertados por concepto no aplica el requisito previsto en el numeral 8.7 de la convocatoria/bases.

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 9.2 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica, incluya la documentación solicitada, cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega, forma de pago y garantía y sea solvente, calificará de favorable; en caso de que no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación se emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En este sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que las propuestas económicas de **DIMELLA** y **NRLN** dieron cumplimiento a la totalidad de los requisitos previstos en la convocatoria/bases y son **SOLVENTES** en todos los conceptos señalados en el numeral 3 del presente dictamen; por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2024

Por lo que se refiere a **YESICA**, no dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 8.3 de la convocatoria/bases, asimismo por lo que se refiere al concepto PROD. YESO 01, no satisface el requisito previsto en el numeral 8.7; asimismo el concepto PROD. YESO 02 es **NO SOLVENTE**; por lo anterior se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a su propuesta económica en todos su conceptos.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de la persona moral **"GRUPO DIMELLA, S.A. DE C.V."** en **TODOS LOS CONCEPTOS: PROD. YESO 01, PROD. YESO 02 y PROD. YESO 03.**
- II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de la persona **YESICA VALERIA CHAVARRÍA HERNÁNDEZ** en **TODOS LOS CONCEPTOS: PROD. YESO 01, PROD. YESO 02 y PROD. YESO 03.**
- III. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de la persona moral **"COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS NRLN, S.A. DE C.V."**, en los **TODOS LOS CONCEPTOS: PROD. YESO 01, PROD. YESO 02 y PROD. YESO 03.**

Ciudad de México, 5 de julio de 2024

Autoriza

Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Valido

Mario A. Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Supervisó

Cynthia Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 20/2024

Elaboró


Ernesto Echeverría Pérez

Profesional Operativo

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 20/2024 DEL CONCURSO POR PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MATERIALES DE YESO PARA MANTENIMIENTO".



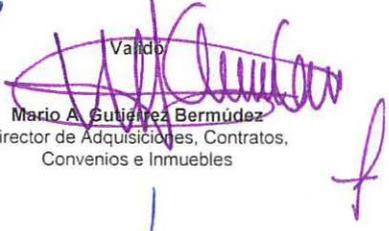
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
 SUBDIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y CONTROL DE GESTION
 DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración:	5 de julio de 2024
-----------------------	--------------------

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCE/027/2024 "Suministro de materiales de yeso para mantenimiento"
----------------	--

REQUISITOS DE PROPUESTA ECONÓMICA

REQUISITOS	CONCURSANTES		
	DIMELLA	YESICA	NRLN
8.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal. Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (Anexo 1 Catálogos de Conceptos con precios unitarios). Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE No indica número de catálogo lo presenta por partidas
8.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 11);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 11);	CUMPLE	NO CUMPLE El plazo señalado es a partir de la formalización del contrato	CUMPLE
8.4 Indicar el plazo de entrega del suministro de material, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 11);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.5 Precisar las condiciones y lugar donde se entregará el material de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 11);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.6 Descripción de la garantía de los bienes (Anexo 11);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.7 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28, y 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:	NO APLICA	APLICABLE AL CONCEPTO PROD. YESO 01 NO CUMPLE Presenta instructivo para la obtención de la constancia de situación para INFONAVIT. Presenta Opinión de cumplimiento de obligaciones ante el IMSS donde le indican que no se puede emitir debido a que no tiene trabajadores registrados. Presenta cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 28 de junio 2024	NO APLICA Presenta constancia de obligaciones fiscales SAT de fecha 13 de mayo del 2024; Constancia de IMSS de fecha 14 de mayo 2024. Constancia de situación fiscal INFONAVIT de fecha 13 de mayo 2024.
8.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 5.1, de la presente convocatoria/ bases.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

<p>Autoriza</p>  <p>Ricardo García Bautista Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión</p>	<p>Valido</p>  <p>Mario A. Gutiérrez Bermúdez Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles</p>
<p>Superviso</p>  <p>Cinthya Poblete Ramirez Subdirectora de Adquisiciones y Contratos</p>	<p>Elaboro</p>  <p>Ernesto Echeverría Pérez Profesional Operativo</p>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA
 SUBDIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y CONTROL DE GESTION
 DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración: 5 de julio de 2024

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024 "Suministro de materiales de yeso para mantenimiento"
-----------------------	---

COSTO ESTIMADO						DIMELLA				YESICA				NRLN			
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO	
								CANTIDAD	PORCENTAJE			CANTIDAD	PORCENTAJE			CANTIDAD	PORCENTAJE
PR00. YESO 01	PANEL DE YESO 135MM X 1.22M X 2.44 M.	PZA	1300	\$207.05	\$134,166.50	\$190.00	\$247,000.00	-87,166.50	-26.08%	\$255.00	\$331,500.00	\$2,006.50	0.80%	\$152.00	\$197,600.00	\$136,566.50	-40.87%
PR00. YESO 02	PLAFÓN MOD. MARRUELOS 61 X 61 CM. 9/16"	CJA	20	\$790.04	\$15,800.80	\$740.00	\$14,800.00	\$1,000.80	6.33%	\$5,894.40	\$117,588.00	\$102,047.20	646.09%	\$655.00	\$13,100.00	\$2,700.80	-17.05%
PR00. YESO 03	PLAFÓN MOD. IBERICA 61 X 61 CM. 15/16"	CJA	30	\$1,032.25	\$30,967.50	\$860.00	\$25,800.00	\$4,297.50	-14.28%	\$648.00	\$19,440.00	\$10,657.50	-35.41%	\$655.00	\$19,650.00	\$10,447.50	-34.71%
TOTAL					\$380,064.86	\$1,790.00	\$287,600.00	-\$92,464.86	-24.33%	\$6,797.40	\$468,828.00	\$88,763.14	23.35%	\$566.67	\$230,350.00	-\$149,714.86	-39.39%
IVA					\$60,810.38	\$286.40	\$46,016.00	-\$14,794.38	-24.33%	\$1,087.58	\$175,012.45	\$14,202.10	23.35%	\$278.00	\$36,856.00	-\$23,954.38	-39.39%
TOTAL CON IVA					\$440,875.24	\$2,076.40	\$333,616.00	-\$107,259.24	-24.33%	\$7,884.98	\$643,840.45	\$102,965.24	23.35%	\$844.67	\$267,206.00	-\$173,669.24	-39.39%

Importe de la propuesta económica presentada (SIN IVA)	\$380,065.63
Diferencia análisis propuesta	-\$0.77

\$287,600.00	-\$92,465.63	-24.33%
\$0.00		

\$468,828.00	\$88,762.37	23.35%
\$0.00		

\$230,350.00	-\$149,716.63	-39.38%
\$0.00		

Monto correcciones	\$0.00
Monto corregido (SIN IVA)	\$380,064.86

\$0.00		
\$287,600.00	-\$92,465.63	-24.33%

\$0.00		
\$468,828.00	\$88,762.37	23.35%

\$0.00		
\$230,350.00	-\$149,716.63	-39.38%

Autorizó

Ricardo Garcia Bautista
 Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó

Mario A. Gutiérrez Bermúdez
 Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Supervisó

Cinthya Poblete Ramirez
 Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

Ernesto Echeverría Pérez
 Profesional Operativo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración:	5 de julio de 2024
-----------------------	--------------------

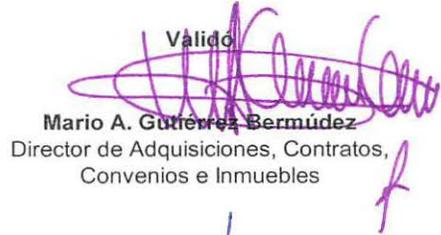
PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024 "Suministro de materiales de yeso para mantenimiento"
----------------	--

ANÁLISIS CONCEPTOS

COSTO ESTIMADO			IMPORTES POR CONCEPTOS									DIFERENCIA COSTO ESTIMADO		
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	DIMELLA		YESICA			NRLN		PROPUESTA MÁS BAJA	CANTIDAD	PORCENTAJE		
			IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO	IMPORTE	DIFERENCIA COSTO ESTIMADO					
PROD. YESO 01	PANEL DE YESO-13MM X 1.22M. X 2.44 M.	\$334,166.56	\$247,000.00	-\$87,166.56	-26.08%	\$331,500.00	-\$2,666.56	-0.80%	\$197,600.00	-\$136,566.56	-40.87%	\$197,600.00	-\$136,566.56	-40.87%
PROD. YESO 02	PLAFÓN MOD. MARRUECOS 61 X 61 CM. 9/16"	\$15,800.80	\$14,800.00	-\$1,000.80	-6.33%	\$117,888.00	\$102,087.20	646.09%	\$13,100.00	-\$2,700.80	-17.09%	\$13,100.00	-\$2,700.80	-17.09%
PROD. YESO 03	PLAFÓN MOD. IBÉRICA 61 X 61 CM. 15/16"	\$30,097.50	\$25,800.00	-\$4,297.50	-14.28%	\$19,440.00	-\$10,657.50	-35.41%	\$19,650.00	-\$10,447.50	-34.71%	\$19,440.00	-\$10,657.50	-35.41%
TOTAL		\$380,064.86	\$287,600.00			\$468,828.00			\$230,350.00			\$230,140.00		

Autoriza

Ricardo García Bautista
 Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Valido

Mario A. Gutiérrez Bermúdez
 Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Supervisó

Cinthya Poblete Ramírez
 Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

Ernesto Echeverría Pérez
 Profesional Operativo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración:	5 de julio de 2024
-----------------------	--------------------

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/027/2024 "Suministro de materiales de yeso para mantenimiento"
----------------	--

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIO	ANEXO DRE	CONCURSANTES		
		DIMELLA	YESICA	NRLN
9.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7;	Anexo 1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
9.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número. De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera. En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico. El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;	Anexo 2	SIN ERRORES La cantidades no están con letra	SIN ERRORES La cantidades no están con letra	SIN ERRORES La cantidades no están con letra
9.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas por concepto. Una propuesta por concepto es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado. Las propuestas por concepto que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;	Anexo 2.1	Análisis por conceptos		
9.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega, forma de pago y garantía de los bienes; y	Anexo 1	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
9.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, en caso de que el monto la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).	Anexo 1	NO APLICA		

Autoriza

Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Supervisó

Cintya Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Validó

Mario A. Gutiérrez Bermúdez
Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Elaboró

Ernesto Echeverría Pérez
Profesional Operativo